



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01770219- -NEU-MEI - INCREMENTO SUBSIDIO TRANSPORTE PÚBLICO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01770219- -NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8265-000232/22 Alcance 00007/2022) del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de marzo de 2022, el Consejo Provincial de Educación y la Dirección Provincial de Transporte han suscripto el Convenio CONVE-2022-00558439-NEU-CED#MGE, en el marco de la Resolución RESFC-2022-17-E-NEU-MEI conjunta de los Ministerio de Economía e Infraestructura y de Gobierno y Educación por el cual se regularon cuestiones atinentes a la prestación del servicio público de pasajeros que cubra las necesidades de la comunidad educativa de San Patricio del Chañar y Añelo;

Que en virtud del carácter no oneroso del servicio para docentes y alumnos, el 18 de abril de 2022 se emitió el Decreto DECTO-2022-732-E-NEU-GPN por el que se otorgó un subsidio a modo de compensación, con el objeto de equilibrar los gastos operativos y la limitación en la recaudación a las empresas prestatarias del servicio público provincial de transporte automotor que prestan servicios bajo jurisdicción provincial en las trazas Neuquén-Centenario-Vista Alegre-San Patricio del Chañar-Picada 21-Punta Sierra y viceversa (línea Neuquén-Centenario-Vista Alegre-San Patricio del Chañar) y Neuquén-Centenario-Añelo-Rincón de los Sauces y viceversa (línea Neuquén-Centenario-Añelo), conforme la aplicación del Convenio CONVE-2022-00558439-NEU-CED#MGE;

Que las empresas Pehuenche S.A., Petrobus S.R.L. y Transportes Rincón S.R.L. han hecho presentaciones solicitando una readecuación y reconocimiento de mayores costos requiriendo un incremento que oscila entre el treinta y cinco por ciento (35%) y el cuarenta y ocho por ciento (48%) del monto otorgado mediante Decreto DECTO-2022-732-E-NEU-GPN;

Que lo solicitado ha sido analizado por la Dirección Provincial de Transporte quien informa que la petición concuerda con la variación de costos que ha sido reconocida en las tarifas que los usuarios deben abonar para utilizar el servicio de manera particular a partir del 1° de septiembre del corriente, fecha en la que fueron modificados los índices tarifarios a través de la Resolución RESOL-2022-250-E-NEU-MEI;

Que a la fecha el servicio antes citado ha dado sobradas muestras de su eficiencia, por lo que es de interés del gobierno provincial mantener el beneficio y dar continuidad al mismo;

Que conforme la Ley de Ministerios 3190 y su Decreto N° 0002/19 sustituido por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN la Dirección Provincial de Transporte se encuentra bajo la competencia del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que el artículo 26° de la Ley 2141 de administración Financiera y Control, y su Decreto Reglamentario N° 2758/95, establecen que corresponde al Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios cuando el monto supere la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-);

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración y de la Subsecretaría de Hacienda ambos dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia órgano de control y contralor de los intereses de la hacienda pública provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORIZÁSE** un incremento en el subsidio otorgado a través del Decreto DECTO-2022-732-E-NEU-GPN a las empresas prestatarias del servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros que prestan servicios bajo jurisdicción provincial involucradas en la aplicación del Convenio CONVE-2022-00558439-NEU-CED#MGE, por un monto equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del monto establecido en documento **IF-2022-00578264-NEU-TRANS#MEI** que forma parte de la citada norma.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** el subsidio autorizado en el artículo 1° del presente, empresas prestatarias del servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros que prestan servicios bajo jurisdicción provincial, en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, según detalle en el documento **IF-2022-01793455-NEU-TRANS#MEI**, monto que será transferido a las cuentas del Banco Provincia del Neuquén S.A. de las empresas bajo las condiciones ya establecidas.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
UO:11-DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO
PRG:067-COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	1	9	783	1111	\$18.620.000

COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO

Total: pesos dieciocho millones seiscientos veinte mil (\$18.620.000.-)

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**; y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5°: **NOTIFÍCASE** del presente al Consejo Provincial de Educación y a la Subsecretaría de Hacienda a través de la Dirección Provincial de Transporte.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.